

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0593 del 07 de junio de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo No 2007/196, suscrito el 27 de diciembre de 2007, Modificatorio No3 del 02 de mayo de 2012 No. 2012-0142, entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**, se constituyó un Fondo denominado Fondo U.A.E. DIAN ICETEX Código **12-0536**, el cual estará destinado a facilitar el acceso a la educación, de los funcionarios de la DIAN, mediante créditos condonables por prestación de servicios, de acuerdo con los requisitos señalados el Reglamento Operativo del Fondo para adelantar Estudios Superior en los niveles de pregrado en el país y postgrados en el país y en el exterior, atendiendo a las necesidades establecidas en los planes institucionales de formación, capacitación y a la disponibilidad de recursos. Los programas de educación deberán orientarse al desarrollo de la Misión de la Entidad, a las competencias laborales de los aspirantes y considerarse necesario para el desempeño de sus funciones en procura de niveles de excelencia, de conformidad con el Reglamento Operativo y de Crédito del Fondo. Igualmente, el Fondo financiara estudios de educación formal a los mejores funcionarios de la Entidad, mediante el otorgamiento de incentivos no pecuniarios, en las áreas relacionadas con las funciones propias de la Entidad, de conformidad con el Plan Anual de Incentivos aprobados por la DIAN

Que según el ítem i), CLÁUSULA DECIMA del convenio, OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: Autorizar al ICETEX la condonación de los créditos.

Que, según el reglamento operativo del Fondo, CAPITULO IX, establece el procedimiento de la cancelación del crédito educativo por servicios prestados y será autorizado por la DIAN.

Que según oficio No 100202206-00516 del 24 julio de 2019, emanado de la Dirección de Gestion de Recursos y Administración Económica de la DIAN, radicado ICETEX No. 2019227729 del 25 de julio de 2019, autorizan al ICETEX realizar las condonaciones de los trece (13) beneficiarios, que cumplieron con los requisitos exigidos en el reglamento operativo del Fondo, previa verificación de estos por parte de la DIAN.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2878855	2	10017705	BARBOSA FRANCISCO LEONARDO	5.000.000,00
2	2887406	2	64582242	BARRIOS ARENAS MAROLA KATEHERINE	5.000.000,00
3	2897915	2	30774506	CABARCAS CABARCAS ERNESTINA	4.905.066,00
4	2152706	2	52087140	FERNANDEZ VILLAMIL DORA CONSTANZA	6.714.000,00
5	3105901	2	52708058	GARIZABALO ALFARO LILIANA	7.500.000,00
6	3084931	2	10766311	MEJIA VILLADIEGO EFRAIN JOSE	7.500.000,00
7	2898234	2	8853688	ORTIZ CUELLO JOAO ALBERTO	5.000.000,00
8	2391356	2	66903243	OSPINA GOMEZ VIVIANA	4.500.000,00
9	2885580	2	45474906	PADILLA BARRIOS LUZ ELENA	5.000.000,00
10	3214835	2	28977341	PEREZ RAMIREZ NURY ELIZABETH	7.500.000,00
11	3119719	2	93405712	ROA SANCHEZ RICARDO	7.500.000,00
12	3106484	2	24576897	ROMERO PULIDO MARTHA LUCELLA	5.500.000,00
13	3109004	2	37844146	SANTOS GOMEZ CLAUDIA JULIANA	7.490.156,00
TOTAL CONDONACION					\$79.109.222,00




“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 00/100 MCTE. (\$79.109.222,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0536 91003 – Reembolso por contraprestación de servicios

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **21 AGO 2019**

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

Proyectó: Rigoberto Villama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez Contratista VFA